

T	V6	Álvarez-Builla Gómez, Julio	Catedrático	Universidad de Alcalá de Henares.
S	PR	Martínez Ripoll, Martín	Profesor de Investigación ..	Instituto de Química Física Rocasolano.
S	V1	Jiménez López, Antonio	Catedrático	Universidad de Málaga.
S	V2	Blanco Álvarez, Jesús	Profesor de Investigación ..	Instituto de Catálisis y Petroleoquímica.
S	V3	Delgado Martín, Julio	Profesor de Investigación ..	Instituto de Investigaciones Químicas.
S	V4	Sanz Medel, Alfredo	Catedrático	Universidad de Oviedo.
S	V5	Messeguer Peypoch, Ángel	Profesor de Investigación ..	Instituto de Inv. Químicas J. Pascual Vila de Barcelona.
S	V6	Primo Millo, Jaime	Catedrático	Universidad Politécnica Valencia.

ANEXO III

Don/doña,
con domicilio en,
y con documento nacional de identidad número,
Declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario de carrera de la Escala de,
del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que no ha
sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las
funciones públicas.

En, a de de 19 ...

28623 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad declarando no apta a doña Natividad Madrigal García para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en virtud de pruebas de idoneidad.*

Por Ade 16 de septiembre de 1997, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se acuerda la estimación del recurso de súplica interpuesto por doña Natividad Madrigal García, declarando mal ejecutada la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 1993, dictada en el recurso de apelación 5.171/1990, debiendo la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo convocar de nuevo a la Comisión calificadoras del área de «Psicología Evolutiva y de la Educación» para que la misma proceda a realizar una nueva evaluación de los méritos de la recurrente, prescindiendo de la valoración del programa y de la memoria. El acuerdo del Auto supuso que tuviera que reunirse nuevamente la Comisión Juzgadora de las Pruebas de Idoneidad del área 169-B «Psicología Evolutiva y de la Educación» para evaluar los méritos de la recurrente de la forma determinada en el Auto.

Celebrada la reunión de la Comisión, el día 23 de octubre de 1998, en la sede de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, y habiéndose efectuado una nueva valoración de los méritos de la demandante, de acuerdo con lo determinado en el Auto mencionado, se efectuó propuesta negativa para la pretensión de la demandante.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el área de «Psicología Evolutiva y de la Educación», emitida con fecha 23 de octubre de 1998, declarando no apta a doña Natividad Madrigal García para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en virtud de pruebas de idoneidad.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso ordinario ante la propia Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996), el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

28624 *ORDEN de 1 de diciembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, y en base a lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el artículo 75 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo XIX, apartado 4, del Acuerdo Administración-Sindicatos, de 15 de septiembre de 1994, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por promoción interna, 260 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior.

El referido cupo de reserva asciende a ocho plazas.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.2 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.